



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	MARIA TERESA MENDOZA OÑATE
APODERADO	DR. JESÚS ANDRÉS CRUZ OLIVELLA
DEMANDADOS:	CARLOS ENRIQUE ARENAS MOLINA, JULIO ENRIQUE ARENAS RAMIREZ, MAYTE ARENAS RAMIREZ, Y JOSE ALFONSO ARENAS JIMENEZ, HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ENRIQUE ARENAS LOAIZA
RADICADO:	20 178 3184 001 2021 - 00179-00
ASUNTO:	AUTO ACLARA OFICIO ENVIADO A MEDICINA LEGAL

Este despacho, mediante providencia del pasado treinta y uno (31) de Julio de la presente anualidad, requirió a la Unidad Básica de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta localidad, para que de respuesta al oficio N°. 599, del Veintiséis (26) de Junio del dos mil veintitrés (2023), respecto a informarnos, si las personas que allí se relacionan, asistieron a la cita agendada para el día veinticinco (25) de mayo de la presente anualidad (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para la toma de muestras, de A. D.N.

Es de anotar, que mediante oficio 015-UBCHR-2023, de fecha agosto 04 de la presente anualidad (2023), dio respuesta relacionados con otros procesos diferente al que nos ocupa, motivo por el cual este juzgado, en la presente providencia ordena requerirles nuevamente para que informen si CARLOS ENRIQUE ARENAS MOLINA, JULIO ENRIQUE ARENAS RAMIREZ, MAYTE ARENAS RAMIREZ, y JOSE ALFONSO ARENAS JIMENEZ, quienes ostentan la calidad de hijos del fallecido ARENAS LOAIZA, concurrieron el día 25 de mayo del presente año (2023), a la Unidad Básica de INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de esta localidad, para la toma de muestras sanguíneas. Ofíciense.

CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57967838d9bfac14558eed18c08eb5289c593cc4b284e2889e4ae425c0ddd6ad**

Documento generado en 23/08/2023 02:26:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**